



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con carácter urgente el día quince de enero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA UNED DE DENIA.

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo del concejal D. Vicente Chelet Ordines de fecha 11 de diciembre de 2009, que literalmente dice:

«PROPUESTA

Teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento Pleno se acordó el pasado 14 de diciembre de 2009 ceder gratuitamente a la Excm. Diputación Provincial de Alicante un terreno propiedad del Ayuntamiento de 8.872 metros cuadrados de superficie, calificado como patrimonial, con destino al fin exclusivo de construcción de nueva sede de la UNED de Dénia.

Considerando que es necesario para la ejecución de las nuevas instalaciones la colaboración entre ambas Administraciones, es por lo que se propone suscribir un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Denia para la ejecución de las nuevas instalaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la concertación con la Excm. Diputación Provincial de Alicante del convenio de colaboración para la ejecución de terrenos del municipio de Dénia con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE DÈNIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Dénia era el legítimo propietario, entre otras, de la siguiente parcela dentro de los bienes municipales calificados como patrimoniales:

Finca núm. 18.199 de Dénia, inscrita en el Tomo 459, Libro 261, Folio 107 del registro de la Propiedad N° 1 de Dénia, con una extensión de ocho mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados, y situada en la parcela núm. 95 del polígono 29 del catastro parcelario (Pda. Madrigueres Nord, n° 14).

La parcela está calificada urbanísticamente por el planeamiento vigente en el municipio de Dénia, Plan General Transitorio y Urgente del año 2007, como Suelo Urbanizable Dotacional Público (“OE-2 Clasificación del suelo”). Igualmente y según Plano de Ordenación Pormenorizada, la parcela se engloba dentro de la superficie destinada a Equipamiento Educativo Cultural “peddc-2”.

Se adjunta como Anexo I, formando parte del presente documento a todos los efectos, Plano de situación de la parcela y nota registral de la misma.

Segundo. El Ayuntamiento de Dénia está interesado en que en la parcela descrita se ubiquen las nuevas instalaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) al objeto de reforzar la posición del municipio como sede de estudios universitarios. En este sentido, la Universidad Nacional de Educación a Distancia lleva ofreciendo sus servicios en el municipio desde el año 1.980 y dado el volumen de actividad que la misma viene realizando se ve ante la necesidad de ampliar sus instalaciones en aras a poder mantener y/o superar su nivel de calidad.

Desde el punto de vista de su localización, la parcela resulta idónea para el uso que se pretende implantar. En concreto, se ubica colindante a la previsión de ampliación del casco urbano, próxima a la zona de Les Marines, y en una zona de concentración de grandes equipamientos urbanos, de acuerdo con las previsiones del Plan General (gran parque urbano denominado en el Plan como PQL-7 y próxima a otro parque urbano denominado PQL-8, y a escasos metros de una parcela deportiva de 88.000m² de superficie, la más grande del municipio de Dénia) dando frente al camí de Dénia, estando prevista la ampliación del mismo –como elemento de la red primaria- que lo conectará directamente con el vial principal de acceso a Dénia desde la autopista y con la zona de Les Marines.

Tercero.- La Diputación Provincial de Alicante es conocedora de la importancia que supone, para el municipio y, en general, para la provincia de Alicante, la consolidación del municipio de Dénia como sede de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y por ello está interesada en colaborar para tal fin con el Ayuntamiento de Dénia.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases de cooperación entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dénia



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

que posibiliten la ejecución de las nuevas instalaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la Finca núm. 18.199 de Dénia, inscrita en el Tomo 459, Libro 261, Folio 107 del registro de la Propiedad N° 1 de Dénia, con una extensión de ocho mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados, y situada en la parcela número 95 del polígono 29 del catastro parcelario (Partida. Madrigueres Nord, nº 14).

Segunda.- Distribución de la Colaboración

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Dénia

El Ayuntamiento de Dénia ha asumido entre sus compromisos la tramitación del oportuno expediente administrativo para la cesión gratuita del bien patrimonial objeto del presente documento, libre de cargas y gravámenes, a favor de la Diputación Provincial de Alicante, conforme se establece en el art. 109.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tramitado el expediente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebra el 14 de diciembre de 2009, adoptó por unanimidad el acuerdo de cesión gratuita a favor de la Diputación Provincial de Alicante, dándose cuenta al órgano competente del Gobierno Valenciano el pasado 17 de diciembre de 2009.

Igualmente, el Ayuntamiento de Dénia se compromete por el presente convenio a la obtención y urbanización del vial al que da frente la parcela objeto de cesión para garantizar la accesibilidad a la misma. El plazo que se establece para la obtención y urbanización del vial, por el Ayuntamiento, es de dieciocho (18) meses desde la firma del presente documento.

b) Obligaciones de la Diputación Provincial de Alicante

La Diputación Provincial de Alicante, acepta expresamente la cesión de la parcela descrita y asume el compromiso de construir sobre la misma las nuevas instalaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) se estima, aproximadamente, en seis millones de euros.

En este sentido, la Diputación Provincial de Alicante se compromete a solicitar la licencia de edificación dentro de los tres (3) meses siguientes a la formalización de la correspondiente escritura de cesión de la parcela siempre y cuando esté obtenido y urbanizado el vial de acceso a la misma y/o, estando obtenido el vial, la urbanización del mismo cuente con el correspondiente Proyecto Definitivamente aprobado y su ejecución esté consignada en los Presupuestos Municipales.

El plazo de ejecución de las obras se estima en dos (2) años desde la obtención de la preceptiva licencia municipal. Todo ello sin perjuicio de su posible adaptación a las necesidades presupuestarias de la Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante financiará las actuaciones que sean necesarias para su ejecución, con independencia de la posible colaboración económica del resto de administraciones, entidades y/u organismos competentes.

Tercera.- Reversión



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Si el bien cedido no fuese destinado al uso previsto y/o no se construyese el edificio por causas imputables a la Diputación Provincial de Alicante, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha en la que se otorgue la licencia de edificación o dejase de serlo antes de los cinco (5) años desde su finalización, la cesión se considerará resuelta y revertirá este bien a la Corporación Local.

No obstante lo anterior, no operará la reversión el supuesto de que, por causas ajenas a la Diputación Provincial de Alicante, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) optase por trasladar sus instalaciones siempre y cuando la Diputación Provincial de Alicante destine la parcela y edificio construido, objeto de cesión a cualquier uso de interés público provincial del que sería partícipe el Ayuntamiento de Dénia.

Cuarta.- Medios técnicos

La Diputación Provincial de Alicante encomendará a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A. la realización de los trabajos necesarios, tanto en fase de proyecto como en fase de ejecución, para el cumplimiento del objeto del presente documento, dada la naturaleza de medio propio y servicio técnico de la Corporación provincial en armonía con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, las relaciones entre el Ayuntamiento de Dénia y la Diputación Provincial de Alicante se articularán, preferentemente, a través de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.

Quinta.- Colaboración

Las Partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio.

Sexta.- Formalización

Las partes comparecientes, con el fin de formalizar los acuerdos e intenciones recogidos en este escrito, suscriben su texto, y se comprometen a iniciar las actuaciones precisas para la consecución de los objetivos que de común acuerdo han definido.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados”.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente convenio, y en particular, para suscribir cuantos documentos sean precisos para la formalización del mismo».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones, en Dénia, a diecinueve de enero de dos mil diez.

V.º B.º

La Alcaldesa en funciones.





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con carácter urgente el día quince de enero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo del concejal D. Vicente Chelet Ordines de fecha 13 de enero, que literalmente dice:

«PROPUESTA

Vistas las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2010, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2009.

Resultando que fue insertado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 242, de fecha 21 de diciembre de 2009, posibilitando el examen del expediente, y la presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, el cual finalizaba el día 11 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 169.1 TRLHL el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones y decidir sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General

PRIMERO.- Visto el Informe del Interventor Accidental, Don Constantino Baeza Menchón, de fecha 12 de enero de 2010, de resolución de las alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Denia para 2010, en el que literalmente consta:

“Vistas las reclamaciones al Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2010, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, presentadas por D. Antonio Martí Martí, en representación de la Asociación de Constructores y Empresas afines, en fecha 11 de enero de 2010, con número de registro de entrada 269, por D. Jordi Serra Ferrer, en calidad de concejal del grupo municipal del PSPV-PSOE, en fechas 8, y 11 de enero de 2009, con número de registros de entrada 232, y 275, por Dña. Elena Tur Fornés, en calidad de concejala



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

del grupo municipal del PSPV-PSOE, en fecha 11 de enero de 2010, con número de registro de entrada 274, la presentada por D. Raúl-David García de la Reina Martínez, en representación de la Asociación “ La Flexió Verbal”, en fecha 30 de diciembre de 2009, con número de registro de entrada 26830, y la presentada por D. Pau Reig Pérez, en representación del grupo municipal del BNV, en fecha 11 de enero de 2010, con número registro de entrada 326, el funcionario que suscribe

INFORMA

Se tratan de alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2010, al amparo del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

El Presupuesto se aprobó inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento del día 14 de diciembre de 2009, publicándose en el BOP el edicto de dicha aprobación inicial el día 21 de diciembre de 2009, nº 242, por lo que las reclamaciones presentadas con número de Registro de entrada 26830(30/12/09), 232(8/1/10), 269(11/1/10), 274(11/1/10), 275(11/1/10), y 326 (11/1/10), lo han sido dentro de plazo.

D. Antonio Martí Martí, en representación de la Asociación de Constructores y Empresas afines, D. Jordi Serra Ferrer, en calidad de concejal del grupo municipal del PSPV-PSOE, Dña. Elena Tur Fornés, en calidad de concejala del grupo municipal del PSPV-PSOE, D. Raúl-David García de la Reina Martínez, en representación de la Asociación “ La Flexió Verbal”, y D. Pau Reig Pérez, en representación del grupo del BNV, están legitimados para reclamar en virtud del artículo 170.1 del TRLHL.

Considerando que el artículo 170.2 del TRLHL, establece que, “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

En cuanto a la reclamación realizada por D. Antonio Martí Martí, en representación de la Asociación de Constructores y Empresas afines, se refiere a la inclusión en el Presupuesto de 2010 de una partida para acometer las obras de ramales secundarios de alcantarillado en la zona de Les Rotas y el Montgó, se acepta a trámite pero se debe desestimar por no ajustarse a ninguno de los motivos que establece el citado artículo 170.2 del TRLHL, y no obstante, manifestar que en el Presupuesto para 2010, existe un crédito de 5.000.000 de euros en la partida 161.611.00, denominada “Inversión Reposición Otras Infraestructuras”, y que también consta en el anexo de inversiones como Redes secundarias de saneamiento, con financiación afectada por cuotas de urbanización, para acometer las citadas obras.

En cuanto a las reclamaciones presentadas por D. Jordi Serra Ferrer, concejal del grupo municipal socialista, y enumeradas como segunda (gastos corrientes) y tercera (plan de inversiones), y la presentada por Dña. Elena Tur Fornés, en calidad de



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

concejala del grupo municipal del PSPV-PSOE, enumerada como primera (plan de inversiones) se acepta a trámite pero se debe desestimar por cuanto no se ajusta ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad de carácter político, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto, y además, alguna de ellas, como la dotación para la ejecución de la red secundaria de saneamiento, ya se encuentra contemplada en el Presupuesto, tal como se ha fundamentado en el párrafo anterior.

En cuanto a la reclamación presentada por y D. Raúl-David García de la Reina Martínez, en representación de la Asociación "La Flexió Verbal", en el sentido de incluir una partida con una dotación específica de 8.000 euros para la celebración tanto de la XV Edición del Festival "Flexió Verbal", como de las actividades paralelas para la conmemoración de las quince ediciones del Festival, se acepta a trámite pero se debe desestimar por cuanto no se ajusta ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, no obstante, si existen dotaciones generales para la realización de actividades en el departamento de cultura (partida 334.226.06 con un crédito de 396.155,78 euros) y de juventud (partida 337.226.06 con un crédito de 30.000 euros), y que será el concejal que ostenta la delegación, el que realizará la programación que crea conveniente de las actividades a realizar dentro del límite de los correspondientes créditos.

En cuanto a las reclamación presentada por D. Pau Reig Pérez, concejal del grupo municipal del BNV, y enumerada como quinta (precaria nivelación económica), en el sentido de que en el informe económico-financiero no se presentan unas bases sólidas de justificación para evaluar los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, se puede entender incluida en el motivo que para realizar reclamaciones al presupuesto establece en el artículo 170.2 apartado c), no obstante, tal insuficiencia de los ingresos ha de ser manifiesta, y en sus alegaciones no se expresan las razones concretas de tal afirmación, por lo que de no acreditarse mediante prueba en contrario, el informe económico-financiero, en el que se fundamentan las bases de las previsiones de ingresos y que se apoyan en la previsión de la liquidación de 2009, tiene total validez y se encuentra a mi entender perfectamente justificada la nivelación del presupuesto, por lo que se debe desestimar dicha reclamación.

Por último, en el orden procedimental, informar que de acuerdo con el artículo 169.1 TRHL, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Por otro lado, dicho acuerdo de aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas no requiere ninguna mayoría cualificada, si bien tras el pronunciamiento sobre la reclamación, el Pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General, entrando en vigor una vez sea publicado un resumen por capítulo en el BOP y remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por último, contra el acuerdo de aprobación definitiva (artículo 171 TRLHL), sólo cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (dos meses ante el TSJ de la Comunidad Autónoma), recurso que no suspenderá, por sí solo, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación."



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Por todo ello procede desestimar, en el sentido expuesto, las alegaciones presentadas al Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2010.

SEGUNDO.- A la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio del Departamento de Servicios Sociales, referido a la plaza de Técnico Medio Concejalía de la Mujer, en el que literalmente consta:

“Carmen Martí Frau, Jefe del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dénia, EXPONE:

Que vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 9 de diciembre de 2009.

Vistas las alegaciones formuladas a la Plantilla para el 2010, y atendiendo al Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Dénia que debe procederse a la contención del gasto de personal, se INFORMA:

Que es posible prescindir de la PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO CONCEJALÍA DE LA MUJER, por cuanto, se trata de una plaza que por su carácter específico no permite abordar otras funciones del servicio, y que, a su vez, las suyas, por contra, pueden ser asumidas por personal existente, y en concreto, por los trabajadores sociales de la plantilla, cuya titulación permite abordar las tareas asignadas a dicha plaza, haciendo innecesaria en estos momentos de difícil situación económica y financiera de este Ayuntamiento, el mantenimiento de una plaza tan singular, optimizando y racionalizando, de esta manera, el personal asignado al Departamento.

No obstante, los órganos directivos del Ayuntamiento, con su superior criterio decidirán lo que consideren más oportuno, en Dénia, a 12 de enero de 2010.”

TERCERO.- Visto el informe emitido por la Jefatura del Departamento de Cultura, de fecha 12 de enero de 2010, en relación a la plaza de Auxiliar de Cultura (3 AUX CLT), en el que literalmente se señala:

“Que, el Departament de Cultura no necessita la plaça d’Auxiliar de Cultura d’Administració Especial, donat que les tasques d’aquest lloc de treball no responen a les necessitats del servei i a més a hores d’ara aquestes estan perfectament ateses pel personal auxiliar administratiu existent. Açò no implica que en unes altres circumstàncies i quan el pressupost ho permeta, es pugui plantejar la convocatòria d’una plaça de Conserge-Ordenança, les funcions del qual s’ajusten més a les característiques del treball a desenvolupar.”

CUARTO.- A la vista del informe emitido por la T.A.G. de Recursos Humanos, D. María Cinta Vicedo Rodríguez, en fecha 12 de enero de 2010, de resolución de las alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Denia y la Plantilla de 2009, en el que consta:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 9 de diciembre de 2009, y la aprobación inicial de la Plantilla del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2010 por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, publicado en el BOP núm. 242 de Alicante el día 21 de diciembre de 2009.

Vistas las alegaciones presentadas por:



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- Don José Vicente Ojeda Pérez, en nombre y representación de la sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Dénia, en fecha 9 de enero de 2010, con RGE nº 0261.
- Don Jordi Serra Ferrer, en representación del Grupo Municipal PSPV-PSOE del Ayuntamiento de Dénia, RGE nº 0275, de fecha 11 de enero de 2010.
- Doña Ofelia Alberó Camús, en fecha 11 de enero de 2010.
- Y Don Pau Reig Pérez, como representante del Grupo Municipal del BLOC Nacionalista Valencià del Ayuntamiento de Dénia, en fecha 11 de enero de 2010, con RGE nº 000326.

Visto, que concurren en cada uno de los presentantes, la debida legitimación activa para formular las citadas reclamaciones administrativas, de conformidad con el art. 170.1 del TRLHL, la técnico que suscribe emite el siguiente,

INFORME

De las reclamaciones presentadas en el citado escrito se atiende en este informe a todo aquello que tiene por objeto, no la impugnación de los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2010, sino a la Plantilla orgánica, bien entendido que la aprobación es conjunta con el Presupuesto y que la impugnación de la misma posibilita la ampliación del estrecho marco de motivos impugnatorios que diseña el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Entrando en la resolución de las alegaciones planteadas, decir, en primer lugar, que la creación, modificación y supresión de plazas está condicionado a la necesidad de la misma para el servicio, y, por lo tanto, justificada su innecesiedad, la plaza puede ser amortizada, sin obviar los principios de racionalidad, economía y eficiencia que exige el art. art. 90.1 LRBRL, el cual, dispone que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Lo que el Concejal de Recursos Humanos plantea en su propuesta es la amortización de la plaza de Técnico Medio Concejalía de la Mujer, ya que, la política del Ayuntamiento de Dénia va orientada prioritariamente a atender los trabajos sociales comunitarios, y que igualmente se cuenta con un Plan de Igualdad Municipal, que debe gestionarse transversalmente, no sólo con puestos de trabajadores sociales dotados de mayor polivalencia en funciones....

Lo que no sería procedente es la creación en la plantilla de plazas de trabajadores sociales vinculada a la amortización de la plaza de Técnico Medio Concejalía de la Mujer, que es distinto a decir, que la plaza de técnico Medio Concejalía de la Mujer deviene innecesaria, por cuanto sus funciones podrían ser asumidas por otros trabajadores de plantilla. Informado en este último sentido por la Jefa del Servicio del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dénia en fecha de hoy, esta técnico considera que es posible la amortización de la plaza, acreditada previamente su innecesiedad.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

De la propuesta del Concejal Delegado, se desprende que las plazas de Trabajadores Sociales de nueva creación en la plantilla del 2010, se consideran imprescindibles debido al incremento de las necesidades sociales ante la actual situación de crisis económica, que fundamenta una mayor demanda de estos titulados, según informe suscrito por el Departamento de Servicios Sociales de fecha 4 de diciembre de 2009, no siendo motivo de dicha creación la supresión de la plaza de Técnico Medio Concejalía de la Mujer, es decir, no se produce una vinculación de la creación de unas por la supresión de la otra.

Por lo que se refiere a la amortización de la Plaza de Auxiliar de Cultura, clave 3AUXCLT, visto el informe de la Jefa del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Dénia, de fecha 15 de julio de 2009, donde se especifica que la plaza no responde a las necesidades del servicio y que se proceda a la anulación de la misma, decir, en todo caso, la plaza ya viene determinada en la plantilla como Auxiliar de cultura de la Administración Especial, y si con dicha denominación y categoría profesional no es posible responder a las necesidades del servicio, es posible su amortización a fin de crear una plaza más idónea con otras características. Al respecto, en informe de fecha de hoy emitido por la Jefatura del Departamento de Cultura, se hace constar expresamente que no se precisa la plaza tal y como viene configurada, pudiendo asumirse perfectamente las tareas del lugar de trabajo con personal auxiliar administrativo existente en plantilla, lo que motiva la innecesiedad de la plaza, y en consecuencia, se justifica su amortización.

Con respecto a la amortización que se propone de la plaza de Secretario Adjunto de Alcaldía, decir que dicha plaza es de personal eventual que sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo Alcaldía quien le atribuye dichas funciones, las cuales no vienen relacionadas de manera específica en la RPT. A ello reiterar que la causa de amortización de la plaza debe ser su innecesiedad, y por tanto, no justificaría tampoco la amortización de la misma la utilización del personal para funciones distintas, siendo importante a dichos efectos que dichas funciones se realicen, ya que, por otra parte, de conformidad con el art. 73.2 del EBEP, las Administraciones Públicas pueden asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma de las retribuciones.

En cuanto a las plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, clave 3ITO2, plaza de MONITOR MUSICAL, clave 3MMUI y plaza de Oficial de Primera, Maquinista, clave IOPMI, decir, a tenor de lo alegado por el representante del Grupo Municipal del BLOC Nacionalista Valencià, que efectivamente la jubilación de las personas que ocupaban estas plazas no es motivo de su supresión. No obstante, debe tenerse en cuenta la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, que recoge que la situación económica del Plan Económico Financiero de esta Corporación obliga a la contención del gasto de personal, no cubriendo los puestos de trabajo que queden vacantes y no sean imprescindibles.

Y a ello añadir, que es la Administración, quien, dentro de sus potestades de autoorganización, debe perseguir la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, así como su mejor distribución, decidiendo si es posible la asunción de funciones por el personal existente en plantilla, que con igual o diferente titulación, entren dentro del marco de las competencias profesionales del que las vaya a desempeñar.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Por lo que respecta a las alegaciones presentadas por el Delegado Sindical de UGT, decir que efectivamente deben concretarse en la RPT los extremos referidos a la titulación, forma de acceso y provisión, así también, complementos específicos de exclusividad, tal y como, viene recogido en la propuesta del Concejal, aclarando que, la forma de provisión de los puestos con complemento de destino nivel 28 y superiores es a través de la libre designación, de acuerdo con el art. 20 b) de la Ley de la Función Pública Valenciana. Esta libre designación no debe confundirse con “designación libre”, implica un procedimiento que regula el art. 27 al 29 del Decreto 33/99, que a su vez, debe atender a principios de concurrencia y publicidad, así como, la valoración de unos méritos u otras circunstancias con nombramiento de una Comisión de Valoración en cada caso. Por tanto, si el procedimiento de provisión del puesto se hace a través de la libre designación éste no tiene por qué garantizar en menor medida que el sistema de concurso la concurrencia ni la transparencia en la designación, ya que, tampoco debe confundirse con una elección como personal eventual, pues el personal así seleccionado, no tendría tal carácter.

En cuanto a la alegación sobre la concreción de la titulación que debe ostentar el Director de Organización y RRHH, al quedar barrado que puede pertenecer a la Escala Técnica de la Administración General y Administración Especial, su provisión debe quedar abierta a cualquier licenciatura o titulación superior especializada en la materia de organización y gestión de recursos Humanos, y consecuentemente, podría tratarse de un Licenciado en Derecho, o así también, Licenciado en Ciencias del Trabajo, o equivalente, con amplia experiencia en este campo, que consecuentemente, debe valorarse en el proceso de selección.

Es obvio, que nuestra actual RPT tras los nuevos planes formativos y educativos, precisa también de una adaptación y concreción a las nuevas titulaciones, así también, los complementos específicos que requieran cada puesto, y ello se pretende llevar a cabo a través del Plan Integral de Recursos Humanos que se está elaborando por el Ayuntamiento de Dénia a través de la empresa adjudicataria de Recursos Humanos.

Finalmente, y cuanto a la alegación que en otro orden de cosas plantea el representante del Grupo Municipal del Bloc Nacionalista Valencià, sobre la exigencia del nivel mínimo de conocimientos de valenciano, a fin de no vulnerar el Reglamento Municipal de Normalització Lingüística aprobado en sesión plenaria de 14 de marzo de 2002 se reproduce el sentido literal de la sentencia nº 235/2007, en el recurso contencioso-administrativo número 1074/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Alicante, incoado a instancias de la Federación de Servicios Públicos de UGT, contra el Ayuntamiento de Dénia, que ya se reprodujo en anterior informe de esta técnico al hilo de las alegaciones presentadas contra la aprobación de la Plantilla de 2009, y que siguiendo la doctrina legal actualmente vigente sobre la materia pueden resumirse en los siguientes puntos:

“Primero, que el principio general sigue siendo el de que pueda valorarse como mérito no eliminatorio el conocimiento de las lenguas españolas diferentes del castellano; Segundo, que para concretas y determinadas plazas, los poderes públicos competentes pueden darle dicho carácter a la prueba de conocimiento de idioma cooficial de la respectiva Comunidad Autónoma; Tercero, que la finalidad de esta excepción al principio general es la de proveer a la presencia de la Administración de personas de habla de lengua vernácula, como modo de garantizar el derecho a usarla por parte de los ciudadanos de la respectiva Comunidad (sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de junio de 1.986); Cuarto, que la apreciación del cumplimiento de esta concreta finalidad obliga a considerar discriminatoria la mencionada exigencia cuando se



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

imponga para cubrir plazas que no estén directamente vinculadas a la utilización por los administrados de las lenguas de su Comunidad Autónoma, debiendo reservarse para aquellas en las que la imposibilidad de utilizarlas les pueda producir una perturbación importante en su derecho a usarla cuando se relacionan con la Administración, lo que a su vez, implica la necesidad de valorar en cada caso las funciones que sean competencia de las plazas que pretenda cubrirse, así como el conjunto de funcionarios a los que corresponda un determinado servicio, de manera que en las que se aprecie la concurrencia de perturbación mencionada, pueda garantizarse que alguno de los funcionarios habla el idioma peculiar de la Comunidad, todo ello matizado por la vigencia del deber constitucional de conocer el castellano que el art. Tercero de nuestra Norma Suprema impone a todos los españoles; y Quinto, que cuando no medie alguna de estas circunstancias sigue siendo plenamente aplicable la constante tesis jurisprudencial que considera discriminatoria la exigencia del conocimiento de los idiomas de las Comunidades Autónomas con carácter obligatoria, expreso o implícito, según recoge también la sentencia de esta Sala de 15 de diciembre de 1.998”.

Someto este informe a cualquier otra consideración que resulte mejor en Derecho, en Dénia, a 12 de enero de 2010.”

QUINTO.- Y por último, respecto a la alegación presentada por D. José Antonio Cabrera Ribes, en nombre y representación de Doña Dolores Ribes Ivars, presentada en correos y telégrafos en fecha 11 de enero de 2010, con entrada en este Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2010, y registro de entrada nº 484, la misma ha sido presentada dentro de plazo, estando la interesada legitimada para reclamar en virtud del artículo 170.1 del TRLHL, por lo que se debe admitir a trámite.

La alegación se realiza sobre la base de la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo (art. 170.2 b) TRLHL). Señala el recurrente la incuestionable obligación de dotar presupuestariamente un crédito de 1.043.086,54 € a favor de Doña Dolores Ribes Ivars en virtud del Acuerdo-Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante notificado a este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2009. Sin embargo, dicha Resolución ha sido impugnada por éste Ayuntamiento, por no estar conforme con los términos contenidos en la misma, por lo que debe desestimarse la alegación presentada.

En su virtud, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 169.1 TRLHL el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones y decidir sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite y desestimar las reclamaciones efectuadas por D. Raúl David García de la Reina Martínez, en representación de la Asociación “La Flexió Verbal” de fecha 30 de diciembre de 2010, con número de registro de entrada 26830; D. Jordi Serra Ferrer, concejal del grupo municipal socialista, de fecha 8 de enero de 2010, con número de registro de entrada 232; D. Antonio Martí Martí, en representación de la Asociación de Constructores y Empresarios afines, de fecha 11 de enero de 2010 y registro nº 269; Doña Elena Tur Fornés, concejala del grupo municipal socialista con entrada núm. 274 en fecha 11 de enero de 2010; D. Jordi Serra Ferrer, con entrada 275, en fecha 11 de enero de 2010 matizando la anterior; D. Pau Reig Pérez, en representación del grupo municipal BNV, en fecha 11 de enero de 2010, con número de registro de entrada 326; Doña Ofelia Alberó Camús,



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

presentada por correos y telégrafos en fecha 11 de enero de 2010, con entrada en este Ayuntamiento en fecha 12 de enero de 2010, y registro nº 400; y por último desestimar la alegación presentada por D. José Antonio Cabrera Ribes, en nombre y representación de Doña Dolores Ribes Ivars, presentada en correos y telégrafos en fecha 11 de enero de 2010, con entrada en este Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2010, y registro de entrada nº 484 .

SEGUNDO.- En cuanto a la alegación presentada por D. Jose Vicente Ojeda Pérez, en nombre y representación de la sección sindical de UGT, de fecha 9 de enero de 2010 y número de entrada 261, admitirla a trámite y estimar la misma atendiendo a las consideraciones jurídicas realizadas en el informe emitido por la TAG de Recursos Humanos en fecha 12 de enero de 2010.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Presupuesto General para 2010, que asciende a un importe de 58.530.033,59 € en el Estado de Ingresos y 58.530.033,59 € en el Estado de Gastos , según el siguiente detalle:

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	20.019.806,54
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18.200.285,65
3	Gastos Financieros	1.203.000,00
4	Transferencias Corrientes	3.918.015,13
6	Inversiones Reales	12.095.371,88
7	Transferencias de Capital	119.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	2.974.554,39
	TOTAL GASTOS	58.530.033,59

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	20.645.439,67
2	Impuestos Indirectos	1.200.000,00
3	Tasas y otros ingresos	19.308.444,43
4	Transferencias Corrientes	11.427.814,11
5	Ingresos Patrimoniales	630.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	2.344.065,05
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	2.974.270,33
	TOTAL INGRESOS	58.530.033,59

CUARTO.- Aprobar la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para 2010 y la Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el expediente.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo, así como un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir copia a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden».



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintisiete de enero de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa

